SEGUROS GALICIA S.A.
Tte. Gral. Peron 430 piso 6 - C1038AAJ - CABA
Buenos Aires, Argentina Tel + 54 11 0800 555 9998
www.galiciaseguros.com.ar

Galicia Seguros

Constancia de coberturas - Accidentes Personales

Por la presente hacemos constar, que esta Compañia asegura bajo **la Póliza N° 12002634446** , a nombre de PABLO BALLESTER, el riesgo abajo mencionado con vigencia a partir del 09/10/2026 hasta el 20/10/2026

Riesgos Cubiertos

Actividad	RESTAURANTES/CATERING, PERSONAL DE	Cant. personas	7

Nombre/s	Apellido/s	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Fecha de alta
MELISA VALERIA	MEDINA	41452372	07/04/1995	09/10/2026
IVAN EMILIANO	MANZO	37805677	18/08/1993	09/10/2026
FACUNDO EZEQUIEL	ALVAREZ	39853810	20/11/1996	09/10/2026
PEDRO	BIANCHI	39061257	10/06/1995	14/10/2026
GABRIEL RODOLFO	HEREÑU	38402330	28/06/1994	09/10/2026
MORENA	BISPO	43994590	03/03/2002	09/10/2026
NARA SOLEDAD	FLORES	37189081	25/11/1992	14/10/2026

Beneficiario: Tomador

Detalle de Cobertura

	Suma Asegurada
Muerte Accidental	$ 50.000.000
Incapacidad Total y/o Parcial permanente por accidente	$ 50.000.000
Reembolso de gastos por asistencia médicos/farmaceutica por accidente	$ 5.000.000

Franquicia
$ 200

Clausula de no Repetición

Asociación Civil Educativa Escocesa
San Andrés - CUIT: 30-52982680-6

Clausula de no Repetición

Se deja expresa constancia que SEGUROS GALICIA S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra **Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés - CUIT: 30-52982680-6** sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligado a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de a **PABLO BALLESTER** alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por aquellos accidentes sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo.

C.U.I.P: -

Extension y ambito de coberturas: Jornada Laboral + In Itinere República Argentina

SE DEJA CONSTANCIA QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE BRINDARA COBERTURA SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS POR LA LEY 19.587 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA POR LOS ASEGURADOS.LA FALTA DE CUMPLIMIENTO SERA CONSIDERADA NEGLIGENCIA POR PARTE DEL CONTRATANTE O DE LOS ASEGURADOS, DEJANDO NULA LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA POLIZA.



Jorge Valencia
Apoderado

Argentina, Buenos Aires 14 de Octubre del 2026